

**NORMA
VENEZOLANA**

**COVENIN
1574 - 80**

**ALIMENTOS PARA ANIMALES
HARINA DE SANGRE**



TRAMITE

COMITE:

CT10 ALIMENTOS

PRESIDENTE: Dr. Rafael Albornoz

SECRETARIO: Ing^o. Milagros Díaz.

SUBCOMITE:

CT10/SC8 ALIMENTOS PARA ANIMALES

COORDINADORA: Ing^o. Milagros Díaz.

PARTICIPANTES

ENTIDAD

REPRESENTANTES

INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE

Ismael Aguilar.

Luisa A. de Berti.

Gladys V. de Anderson.

BRANCA C.A.

Idda Pérez Rojas.

PROTINAL C.A. VALENCIA

Neptalí Boyer.

MINISTERIO DE SANIDAD Y
ASISTENCIA SOCIAL

Dirección de Salud Pública

Hector Benavente.

Rafael Albornoz.

Ofelia Herrera.

LA LEONESA C.A.

Noelina Hernández.

PURINA DE VENEZUELA C.A.

Alfredo De Andrea.

Ana Meneses.

ENTIDAD

REPRESENTANTES

PROMINACO

Diego Rubio.

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
Facultad de Ciencias Veterinarias

José Perdomo.

PROTINAL DEL ZULIA C.A.

Pablo Villena.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y CRIA
Dirección de Sanidad Animal

Elsa Key

Dirección de Sanidad Vegetal

Xiomara Carrillo.

Rubén Rodríguez Dellán.

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

José Barreiro.

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Luis Boscán.

CAMARA VENEZOLANA DE LA INDUSTRIA
DE ALIMENTOS (CAVIDEA)

Manuel Cols Páez.

Irma Herrera.

FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACIONES DEL
ESTADO PARA LA PROMOCION EXPERIMENTAL
AGROINDUSTRIAL (CIEPE)

Ingrid Esaá.

Reinaldo Lagonelli.

CHOCOLATES LA INDIA C.A.

Orlando Guédez.

ASOCIACION DE INDUSTRIALES DE
ACEITES Y GRASAS (ASOGRASA)

Jorge Imbs.

ASOCIACION DE INDUSTRIALES DE SALSAS,
CONDIMENTOS Y AFINES (ASISACO)

María Isabel Brito.

Isaías Martins.

Juan Navarro.

CORPORACION DE MERCADEO AGRICOLA

Luis Castillo.

ASOCIACION DE INDUSTRIALES DE
LA CARNE (AICAR)

Luis Heredia.

ENTIDAD

REPRESENTANTES

C.A. VENEZOLANA DE ALIMENTOS

José F. Chávez.

ASOCIACION DE INDUSTRIALES DE LECHE EN POLVO (ASOLEP)

Wagner Añez.

ESPECIALIDADES ALIMENTICIAS S.A.

María del Carmen Martín.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección de Agroindustrias

Dinorah de Zamora

Dirección de Normalización

Julia Montilla Domínguez

y Certificación de Calidad

Susana Pachano.

Milagros Díaz.

DISCUSION PUBLICA:

Fecha de envío: 03-10-79

Duración: 90 días.

FECHA DE APROBACION POR EL COMITE: 11-06-80

FECHA DE APROBACION POR COVENIN: 12-08-80

Jorge Imbs.

Merla Isabel Brito.

Isela Martina.

Juan Navarro.

Luis Castiella.

Luis Heredia.

CAMARA VENEZOLANA DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS (CAVIDA)

FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACIONES DEL ESTADO PARA LA PROMOCION EXPERIMENTAL AGROINDUSTRIAL (CIEPE)

CHOCOLATES LA INDIA C.A.

ASOCIACION DE INDUSTRIALES DE ACEITES Y GRASAS (ASOGASA)

ASOCIACION DE INDUSTRIALES DE SALSAZ, CONDIMENTOS Y AFINES (ASISACO)

CORPORACION DE MERCADO AGRICOLA

ASOCIACION DE INDUSTRIALES DE LA CARNE (AICAR)

NORMA VENEZOLANA
ALIMENTOS PARA ANIMALES
HARINA DE SANGRE

COVENIN
1574-80

1 NORMAS COVENIN A CONSULTAR

COVENIN	254-77	Cedazos de ensayo.
COVENIN	1156-79	Alimentos para Animales. Determinación de humedad.
COVENIN	1162-79	Alimentos para Animales. Determinación de grasa cruda.
COVENIN	1194-79	Alimentos para Animales. Determinación de fibra cruda.
COVENIN	1155-79	Alimentos para Animales. Determinación de cenizas.
COVENIN	1567-80	Alimentos para Animales. Método de muestreo.
COVENIN	1195-80	Alimentos. Determinación de Nitrógeno. Método de Kjeldahl.
COVENIN	986-77	Alimentos. Determinación de calcio y magnesio.
COVENIN	1178-77	Alimentos. Determinación de fósforo.
COVENIN	1274	Alimentos para Animales. Determinación de cenizas insolubles en ácido.
COVENIN	1269-80	Alimentos para Animales. Determinación de amoníaco libre.
COVENIN	1316	Alimentos para Animales. Determinación de la digestibilidad de las proteínas (Método

COVENIN 1291-79

Alimentos. Detección de Salmonella.

NORMAS COVENIN A CONSULTAR

2 OBJETO

Esta norma contempla los requisitos que debe cumplir la harina de sangre destinada a la alimentación de animales.

3 DEFINICIONES

3.1 HARINA DE SANGRE. Es el producto resultante de la deshidratación por calor y molienda de la sangre fresca de animales sanos al ser sacrificados en mataderos industriales; pudiendo contener alguna sustancia antioxidante para su preservación.

4 REQUISITOS

4.1 GENERALES

Las harinas de carne deberán cumplir con lo siguiente:

4.1.1 Contaminación biológica. No deberá contener insectos.

4.1.2 Contaminación inerte. No deberá contener materias extrañas al producto tales como fibras vegetales, arena, excrementos, fragmentos metálicos y otros.

4.1.3 Olor. Deberá ser característico del producto, sin indicios de descomposición ni rancidez.

4.1.4 Color. Deberá ser rojo oscuro.

4.1.5 Granulometría. El 100% de la harina deberá pasar a través del cedazo COVENIN de 2,0 mm (Nº 10) y el 90% deberá pasar a través del cedazo COVENIN de 1 mm (Nº 18) (Ver Norma COVENIN 254).

4.2 ESPECIFICOS

La harina de sangre deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Tabla 1.

TABLA 1. Requisitos específicos

CARACTERISTICA	UNIDAD	REQUISITOS		METODO DE ENSAYO
		MINIMO	MAXIMO	
Humedad	%	----	8,0	COVENIN 1156
Proteína cruda	%	75,0	----	COVENIN 1195
Grasa cruda	%	1,0	----	COVENIN 1162
Fibra cruda	%	----	1,0	COVENIN 1194
Cenizas totales	%	----	4,5	COVENIN 1155
Cenizas insolubles en ácido.	%	----	1,5	COVENIN 1274
Amoníaco libre	mg/100 g de materia seca	----	150,0	COVENIN 1269
Digestibilidad de las proteínas	%	98,0	----	COVENIN 1316

4.3 MICROBIOLOGICOS

La harina de sangre deberá cumplir con lo siguiente:

4.3.1 Salmonella: Deberá estar ausente en 25 g de muestra, determinada según la Norma COVENIN 1291.

4.3.2 Hongos y otros gérmenes patógenos: deberán estar ausentes.

4.3.3 No deberá contener esporas de Bacillus anthracis y Clostridium sp.

5 MUESTREO

La toma de muestras y el muestreo se harán según lo indicado en la Norma COVENIN 1567.

ENSAYO	MAXIMO	MINIMO	UNIDAD	CARACTERISTICA
6 INSPECCION Y RECEPCION				
6.1 UNIDADES DE MUESTRA A ENSAYAR				
6.1.1 Los ensayos para la determinación de requisitos microbiológicos (4.3), contaminación biológica(4.1.1) y amoníaco libre (4.2) se harán a cada muestra primaria.				
6.1.2 Los ensayos para la determinación de las características restantes se efectuarán sobre la muestra compuesta.				
6.2 CRITERIOS DE CONFORMIDAD				
6.2.1 Se considera que el lote cumple las especificaciones de la norma cuando:				
6.2.1.1 Cada uno de los resultados obtenidos para las determinaciones de requisitos microbiológicos, contaminación biológica y amoníaco libre, concuerden con lo establecido en la presente norma. Si no se cumplen estos requisitos se rechaza el lote.				

6.2.1.2 Los resultados obtenidos en los ensayos efectuados a la muestra compuesta (6.1.2), correspondientes a contaminación inerte, olor, color, granulometría y otros requisitos, cumplen con lo establecido en la presente norma. Si alguno de estos requisitos no se cumple, la decisión de aceptación o rechazo se tomará de común acuerdo entre el comprador y el vendedor.

7 MARCACION, ROTULACION, ENVASES Y EMBALAJE

7.1 MARCACION Y ROTULACION

La harina consignada en envases deberá identificarse mediante un rótulo o etiqueta que contenga en forma clara y legible la siguiente información:

7.1.1 Nombre de la harina: "Alimentos para animales. Harina de sangre", colocado en sitio visible y con letras grandes.

7.1.2 Nombre o marca comercial del fabricante y/o distribuidor y su dirección.

7.1.3 Código de fabricación.

7.1.4 Peso neto en Kilogramos.

7.1.5 Composición garantizada del producto en orden decreciente.

7.1.6 La Leyenda "Producido en Venezuela" o lugar de origen.

7.1.7 Número de registro sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría.

7.2 ENVASADO

7.2.1 La harina de sangre deberá envasarse en sacos nuevos, sin roturas, de un material adecuado, y cerrado de tal manera que se garantice la conservación de las características del producto.

7.2.2 La harina también puede envasarse en tambores de metal o de otro material rígido, con sus tapas, forrados internamente con bolsas de polietileno (no reutilizables) de lámina de grosor no menor de 5/100 mm.

7.3 ALMACENAMIENTO

Este producto deberá almacenarse en un lugar suficientemente ventilado.

BIBLIOGRAFIA

ICONTEC 644-71 Alimentos para Animales. Harina de sangre.

COVENIN
1574 - 80

CATEGORIA
C

COMISION VENEZOLANA
DE NORMAS INDUSTRIALES MINISTERIO DE FOMENTO
Av. Andrés Bello Edif. Torre Fondo Común Pisos 11 y 12
Telf. 575. 41. 11 Fax: 574. 13. 12
CARACAS

publicación de:



CDU: 636.085

RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS
Prohibida la reproducción total o parcial, por cualquier medio.
